

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe**ACUERDO DE CONCEJO****N° 007-2020-MPC**

Cañete, 14 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de enero de 2020, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC de fecha 11 de octubre de 2019, Informe N° 003-2020-GSG-MPC de fecha 07 de enero de 2020, de la Gerencia de Secretaría General y Proveído N° 017-2020-GAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, se ha expedido el acto administrativo contenido en el Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC, mediante el cual se declaró improcedente la aprobación de la propuesta de planeamiento integral solicitada mediante Exp. N° 010675-2017, por la sociedad conyugal Francesca María Isabel Corbeto Tizon y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, notificándose en la fecha 11 de noviembre de 2019 a través de la carta N° 385-2019 -GSG-MPC, al representante de los administrados y en fecha 18 de noviembre de 2019, los recurrentes, con interés legítimo interponen recurso de reconsideración contra dicho acuerdo;

Que, bajo dicho contexto, se advierte de los fundamentos que los recurrentes cuestionan contenido del Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC, y de las posturas adoptada por integrantes del pleno del Concejo Municipal, específicamente cita, al Regidor Fredy Toribio Candela que en forma literal del escrito se muestra "tengo dudas de la titularidad del propietario del predio que está solicitando el Planeamiento Integral" ..." Alegando además que las apreciaciones del regidor Fredy Toribio Candela, induce a error, pues señala opiniones infundadas;

Que, de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo un análisis, a los documentos que obran en el presente proceso, se ha constatado que no existe controversias con respecto a la titularidad y/o propiedad del predio materia del presente recurso, toda vez que la **Partida Registral N° 21226897 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete**, que han adjuntado los administrados en los tres (03) expedientes administrativos, si bien es cierto, se han presentado gravámenes y cargas, este ha sido levantadas en su oportunidad; por lo que **SE ENCuentra DEBIDAMENTE ACREDITADO LA TITULARIDAD DEL PREDIO A FAVOR DE LOS RECURRENTES, sobre el predio de Planeamiento Integral**. Asimismo, más aún dentro de los informes y documento que obran en autos no se evidencia alguna oposición presentada en referencia a la propuesta de Planeamiento Integral solicitados por los administrados;

Que, mediante Expediente N°009960-2019, de fecha 07 de octubre del 2019, con referencia del Expediente Administrativo N° 10675-2017, los administrados Francesca María Isabel Corbeto Tizon y Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand, solicitan reconsideración sobre la desaprobación de la propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación respecto a la votación adoptada en la Sesión de Concejo de fecha 13 de setiembre de 2019;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

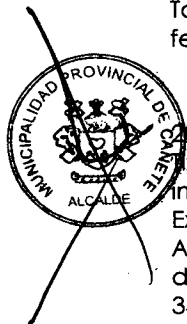
///...

Pág. N° 02

A.C. N°007 -2019 -MPC

Que, con Proveído N° 421-2019-GAJ-MPC y Proveído N° 439-2019-GAJ-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Secretaría General se sirva adjuntar el Acuerdo de Concejo de fecha 13 de septiembre de 2019 y el cargo de notificación a los administrados que son materia del presente, a efectos de que se pueda emitir opinión legal que corresponda;

Que, con Proveído S/N GSG-MPC, con fecha recepción 13 de noviembre del 2019, la Gerente de Secretaría General adjunta el Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC, de fecha 11 de octubre del 2019, así como copia de cargo de la Carta N° 385-2019- GSG-MPC mediante el cual se remitió dicho acuerdo a los señores: Francesca María Isabel Corbetto Tizon, Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand, que fue recepcionado por la Sra. Isabel Cristina Obregon Anticona en fecha 11 de noviembre de 2019, quien es la representante según el poder otorgado;



Que, mediante Expediente N° 011270-2019, representado en fecha 18 de noviembre del 2019, los señores Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, solicita Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC, que declara improcedente la aprobación de la Propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante Expediente N° 010675-2017, para el predio de su propiedad ubicado a la altura del Km 58 de la Autopista Panamericana Sur, ingresando por la Urb. Papa León XIII en la falda de la Quebrada denominada la Chutana, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, que cuenta con un área de 346.137.407 m², inscrita en la Partida Registral N°21226897 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Cañete;



Que, mediante Informe Legal N° 602-2019-GSAJ-MPC de fecha 28 de noviembre de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, es viable declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbetto Tizon, contra el Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC que declara improcedente la aprobación de la propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante Expediente N° 010675-2017; en consecuencia, es procedente aprobar la propuesta de Planeamiento Integral, solicitado mediante Expediente N° 010675-2017, en consecuencia es procedente aprobar la citada propuesta de planeamiento integral. Debiendo elevarse los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación;



Que, mediante Informe N° 003-2020-GSG-MPC de fecha 07 de enero del 2020, la Abg. Edith Z. Garay Paucar – Gerente de Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecto del Acuerdo de Concejo para su visto;

Que, mediante Proveído N° 018-2020-GAJ-MPC de fecha 08 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica, opina: Que, la reconsideración no ha sido interpuesta por los miembros del concejo, ni en la sesión inmediata a su aprobación, infringiendo que esto no ha seguido el procedimiento esgrimido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ni el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial; derivándose los de la materia para sus fines;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N°007 -2019 -MPC

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de enero de 2020, los miembros del concejo acordaron dejar sin efecto el Acuerdo tomado en fecha 11 de octubre de 2019, en el cual se declara improcedente la aprobación de la propuesta de planeamiento integral, solicitado mediante Exp. N° 010675-2017; dejando a salvo el derecho de los administrados Rafael Gastón Tadeo M. Santos Normand y Francesca María Isabel Corbeto Tizon, acuerdo tomado en sesión de concejo de fecha 23/12/2019;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** del Pleno de Concejo;

SÉ ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el **ACUERDO** tomado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23/12/2019, que resuelve reconsiderar el Acuerdo de Concejo N° 118-2019-MPC, de fecha 11 de octubre de 2019, dejando a salvo el derecho de los administrados Sr. Rafael Gastón Tadeo Milagros Santos Normand y Francesca María Isabel Corbeto Tizón, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente disposición a los administrados, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL